R.D. Nº 300-2024-HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"







Resolución Directoral

Callao, 02 de Julio de 2024

VISTO:



El Memorando Nº 515-2024-DG-HNDAC, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Dirección General, Informe Nº 95-2024-HNDAC/OGC, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Nº 589-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;



Que, a través de la Ley General de Salud N° 26842 se establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud N°029- IMINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud"; cual tiene como objetivo general: "Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar, la auditoria de la Calidad de la Atención en Salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo sean públicos, privados o mixtos";

Que, mediante el numeral 5.13 de la citada Norma Técnica, dispone que los establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoria en Salud y el Comité de Auditoria Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en salud de establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad de en Salud con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Directoral del establecimiento de salud;

Que, asimismo en el numeral 6.1.7. de la NTS N° 029-MINSA (DIGEPRESS-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", establece que en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, de mayor complejidad y teniendo en cuenta el volumen de las Auditorias a realizarse cada comité podrá conformar Equipos de Auditoria adscritos a este, integrados también por un mínimo de tres (3) miembros; un Responsable de Equipo, un Secretario Actas, y un Vocal que se encargaran de realizar Auditorias de la Calidad, y presentarán lo actuado y sus Informes Finales el Presidente del Comité respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 133-2024-HNDAC-DG, de fecha 03 de abril de 2023, se aprobó conformar el Equipo de Auditoria del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el cual se encontrará adscrito al Comité de Auditoría en Salud;

Que, mediante Informe N° 95-2024-HNDAC/DAGPSS, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, propone reconformar el Equipo de Auditoria de su Departamento, contando con la aprobación del Comité de Auditoría de Salud (según Acta de reunión ordinaria) y de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud NT N° 029-2006/DIGPRESS v. 02, los Comités de Auditoría Médica y de Salud podrán conformar Equipos de Auditoria adscritos de estos;

Que, con Memorando Nº 515-2024-DG-HNDAC, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección General, solicita se proceda a emitir el acto resolutivo mediante el cual se reconforme el Equipo de Auditoria del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico;

Que, a través del Informe N° 537-2024 -OAJ-HNDAC, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente emitir el acto resolutivo el cual se reconforme el Equipo de Auditoria del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, por encontrarse arreglado a Ley;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la directora general, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8º, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconformar el Equipo de Auditoria del Departamento de Anestesiología y Gentro Quirúrgico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual se encontrara adscrito de Comité de Auditoría en Salud, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

10	Nombres y Apellidos	CARGO
1	Dra. Rosa Isabel SANABRIA BLAS	Presidente
2	Dra. Claudia Lisbeth VELASQUEZ LESCANO	Secretario
3	Dr. Lenin YOEL BASURCO MALDONADO	Vocal









GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"





Resolución Directoral

Callao, 02 de Julio de 2024



ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 133-2023-HNDAC-DG de fecha 03 de abril de 2023, a partir de la emisión de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los integrantes del Equipo referido en el artículo 1, efectúen sus funciones conforme a lo señalado en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRESS-V-02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, y demás dispositivos normativos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (<u>www.hndac.gob.pe</u>).

Registrese, Comuniquese y Archivese

AND RESTONAL DEL CALLAC

ELENA DEL MOSARIO PIGUEROA CO Directora Goderal G. M. P. 22023 N. N. E. 12037